



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

El día de hoy 02 de octubre de 2018, en la ciudad de Bogotá, se reúne en el aula múltiple del Consultorio Jurídico, el COMITÉ ASESOR, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista
2. Verificación del quórum
3. Sustanciación de solicitudes
 - A.- Impedimentos
 - B.- Turnos
 - C.- Procesos
4. Proposiciones y varios.

La señora Presidente pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

1.2. La Coordinadora Académica Doctora Martha Lucia Quintero Rodríguez, realiza el llamado a lista al cual responden los honorables miembros así:

DRA. MABEL BONILLA CORREA.	(PRESIDENTE)
DRA. MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ.	(SECRETARIA)
DR. FERNANDO ARTURO SALINAS SUAREZ.	(DECANO)
DR. JESÚS ANÍBAL GARCÍA RUSSI.	
DR. JUAN FERNANDO MOJICA MEJÍA.	
DR. EDUARDO ALDANA RUIZ.	(INVITADO)
DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO.	(INVITADA)

3. SUSTANCIACIÓN DE SOLICITUDES



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

A) IMPEDIMENTOS

001

PETICIONARIO(A):

DAVID LEONARDO RODRÍGUEZ QUIJANO

C.C.1.026.279.721

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: V año

CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Señores

H. COMITÉ ASESOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO

Universidad Libre de Colombia

Ciudad

Referencia: Solicitud de cancelación de proceso

Respectados miembros del H. Comité Asesor,

Por medio de la presente y con el acostumbrado respeto, me permito concurrir ante ustedes con el fin de solicitarles muy comedidamente, adelantar las gestiones pertinentes, para que se realice se me realice el descargo del proceso que me fue asignado para adelantar en el Consultorio Jurídico, lo anterior, en razón a que en la actualidad me desempeño como Servidor Público de la Fiscalía General de la Nación, adscrito a la Dirección Nacional Especializada Contra la Corrupción, ostentando el cargo de A. Fiscal II, desde el 19 de mayo de 2016, motivo por el cual me encuentro impedido para conocer o gestionar cualquier tipo de proceso.

Es de anotar que en reiteradas ocasiones he tenido que elevar este tipo de peticiones al H. Comité Asesor, por cuanto aún me siguen cargando procesos, en la actualidad en el sistema me aparece cargado en el sistema el No. de consecutivo 155473, del Área Civil.

Aporto a la presente petición, Resolución de Nombramiento No. 02496, del 28 de julio de los corrientes, y Acta de Posesión No. 000067, del 2 de agosto de 2017, así como certificación laboral de fecha 23 de agosto de los corrientes.

Sin otro particular por el momento, agradezco a ustedes la atención prestada, quedando atento de cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente.,

DAVID LEONARDO RODRÍGUEZ QUIJANO



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

Estudiante Facultad de Derecho
Universidad Libre de Colombia
Código No. 41141528
Teléfono: 3112452372
Correo: davidleo_rq@hotmail.com

Anexo lo enunciado en (3) folios

DETERMINACIÓN:

El estudiante hasta ahora está dando cumplimiento a la decisión del acta No.008 del 5 de septiembre de 2017, numeral 001 de Impedimentos, en el sentido de aportar la certificación laboral cada seis (6) meses con el fin de establecer la continuidad de inhabilidad para tramitar procesos. Por esta razón puede ser responsable de eventuales reclamos y/o demandas en contra de la universidad y asumir los efectos académicos ocasionados por este incumplimiento.

De todas maneras, téngase en cuenta la actualización del cargo según documentos aportados por el peticionario (certificación laboral actualizada) para que continúe con el impedimento de tramitar procesos.

Respecto al proceso reclamado, al solicitante se le asignó la consulta No. 155473 el 10 de julio del año en curso. Se evidencia en el sistema que ya fue sustituida a un nuevo estudiante el 13 de septiembre de 2018.

Por otra parte, si se le llegare a repartir algún proceso durante el periodo académico, debe informar el impedimento al profesor asesor que corresponda para que éste ordene la reasignación del mismo, con los requisitos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

002

PETICIONARIO(A):

BRAHIAN LEONARDO RODRÍGUEZ MALUCHE

C.C. 1.022.401.363

PERÍODO ACADÉMICO: 2017-2

CURSO: V año



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Buen día

De manera atenta, me permito allegar el documento solicitado para continuar con el trámite en mención.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Brahian Leonardo Rodriguez Maluche
Estudiante de Derecho 5 año
Universidad Libre- Candelaria-
C.c.: 1.022.401.363
Código de Estudiante: 41141433

DETERMINACIÓN:

El estudiante hasta ahora está dando cumplimiento a la decisión del acta No.003 numeral 004 de 2017 en el sentido de aportar la certificación laboral cada seis (6) meses con el fin de establecer que continua con la inhabilidad para tramitar procesos. Por esta razón puede ser responsable de eventuales reclamos y/o demandas en contra de la universidad y asumir los efectos académicos ocasionados por este incumplimiento.

De todas maneras, téngase en cuenta la actualización del cargo según documentos aportados por el peticionario (certificación laboral actualizada) para que continúe con el impedimento de tramitar procesos durante el periodo 20181.

Al solicitante se le asignó la consulta No. 155113 en la que se evidencia que el reparto fue día el 16 de julio de 2018 por lo tanto el estudiante debe dejar la correspondiente carpeta previo el visto bueno de la Docente Asesora DRA. MARTHA CECILIA PRIETO con los informes completos demostrando la gestión realizada en el proceso y hacerla calificar. En la misma forma debe adjuntar el escrito de sustitución del poder debidamente presentado si hay lugar a ello.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

003

PETICIONARIO(A):

JOSÉ RODRIGO LOPEZ ACEVEDO

C.C. 1.012.377.111

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: V año

CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2017

Señores

COMITÉ UNIVERSIDAD LIBRE

Atn: CONSULTORIO JURÍDICO

Ciudad

Referencia: Notificación de nombramiento a un Cargo Publico

Asunto: Solicitud de reasignación de proceso e inhabilitación en el sistema del Consultorio

Respetados Doctores,

Por medio de la presente, comedidamente me permito comunicarles y notificarlos que mediante Resolución No. 1771 de 2018 fui nombrado al Cargo de **OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010- 15**, cargo adscrito a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**; el cual, fue aceptado y cuya toma de posesión fue realizada el pasado primero de agosto de los corrientes. Motivo por el cual, a fin de no incurrir en faltas conforme a lo regulado para la administración y gestión de los procesos adelantados por el Consultorio Jurídico, respetuosamente solicito a los miembros del comité lo siguiente:

1. Sea inhabilitado en el sistema del Consultorio para conocer y gestionar procesos de cualquier naturaleza
2. El proceso que tengo a mi cargo y el cual está radicado con el consecutivo interno 157904 (área familia), sea reasignado a otro estudiante.
3. Me sea informado los lineamientos que debo tener presente para la entrega formal del proceso antes referido al estudiante que el Consultorio designe para tal fin.

En sustento de lo informado, a fin de dar publicidad de mi nombramiento como trabajador del Estado Colombiano, adjunto a la presente los siguientes documentos:

1. Copia de la Resolución 1771 de 2018



CONSULTORIO JURÍDICO

ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

2. Certificación Laboral emitida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**
3. Comunicado de fecha de posesión
4. Comunicado de petición en formato Word

Cabe anotar, que este comunicado no fue remitido con anterioridad, ya que no contaba con la certificación que exige el Consultorio para este tipo de trámites, y la cual fue expedida por Migración Colombia el día 12 de septiembre de 2018.

Cordialmente,

JOSE RODRIGO LOPEZ

C.C. No. 1.012.377.111 de Bogotá

Código: 41121493

Tel 3105832730

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedido para tramitar procesos.

Al solicitante se le asignó la consulta No. 157904 en la que se evidencia que el reparto fue día el 17 de agosto de 2018 por lo tanto el estudiante debe dejar la correspondiente carpeta previo el visto bueno del Docente Asesor DR. NELO ARMANDO CAÑÓN SUÁREZ con los informes completos demostrando la gestión realizada en el proceso y hacerla calificar. En la misma forma debe adjuntar el escrito de sustitución del poder debidamente presentado si hay lugar a ello.

004

PETICIONARIO(A):

ANDREY JULIÁN CRUZ

C.C. 80.749.548

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: IV año

CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

Señores

Comité Asesor



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

Consultorio Jurídico

Cordial saludo

De manera atenta me permito adjuntar certificado laboral donde consta mi calidad de funcionario en Provisionalidad, de acuerdo con lo estipulado en acta 002 de 2018 emanada por el comité asesor del Consultorio Jurídico, donde solicitaban que cada seis (6) meses se debía aportar certificación para continuar con la inhabilidad para llevar procesos.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,

Andrey Julián Cruz
Cód.: 41151008

DETERMINACIÓN:

Téngase en cuenta la actualización del cargo según documentos aportados por el peticionario (certificación laboral actualizada) para que continúe con el impedimento de tramitar procesos durante el periodo 20181.

Por otra parte, si se le llegare a repartir algún proceso durante el periodo académico, debe informar el impedimento al profesor asesor que corresponda para que éste ordene la reasignación del mismo, con los requisitos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

005

PETICIONARIO(A):
LILIANA PAOLA MORALES DELGADO
C.C. 1.010.229.752
PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1
CURSO: V año
CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Buen día, mediante el presente correo me permito solicitar ante ustedes la reasignación del proceso ordinario laboral que llevo con el consultorio jurídico bajo el radicado interno número 132756 del



CONSULTORIO JURÍDICO

ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

señor DANIEL HERNANDO FALLA, contra ANTEK S.A.S., a otro estudiante de derecho que pueda dar le continuidad a las actuaciones que hasta el momento se encuentran en curso en favor de los intereses del demandante en calidad de usuario.

Lo anterior, debido a que desde el 30 de julio me encuentro posesionada como servidora Pública en el cargo de OFICIAL DE PROTECCIÓN, y por lo cual, me encuentro impedida para litigar en los procesos que me asigne el consultorio jurídico como miembro activo de este.

Para acreditar la situación expuesta, me permito adjuntar la copia de mi cédula de ciudadanía, el acta de posesión del cargo, el certificado actualizado del mismo y la resolución de nombramiento en el cargo mencionado.

De igual manera, solicito comedidamente ante ustedes que no me sean asignados más procesos por parte del Consultorio por el impedimento aludido

Finalmente, queda constancia en el sistema del SIUL CONSULTORIO JURÍDICO de la diligencia de mis trámites en el proceso referido, no solo ante el Juzgado 11 Laboral de Pequeñas Causas, sino además ante la Superintendencia de Sociedades, dado que la demandada se encuentra en liquidación judicial y se está procurando su comparecencia al proceso mediante el liquidador y en aras de que le sea adjudicado el crédito litigioso laboral al señor FALLA.

Agradezco su atención,

Cordialmente,

LILIANA PAOLA MORALES DELGADO
C.C. 1010229752
COD. 41141102
ESTUDIANTE DE DERECHO QUINTO AÑO (NOCTURNO)
UNIVERSIDAD LIBRE
MIEMBRO ACTIVO DEL CONSULTORIO JURÍDICO

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos.

A la solicitante se le asignó la consulta No. 132756 en la que se evidencia que el reparto fue día el 17 de julio de 2017 por lo tanto el estudiante debe dejar la correspondiente carpeta previo el visto bueno del Docente Asesor DR. JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA con los informes completos demostrando la gestión realizada en el proceso y



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

hacerla calificar. En la misma forma debe adjuntar el escrito de sustitución del poder debidamente presentado si hay lugar a ello.

B) TURNOS

001

PETICIONARIO(A):

OMAR YESID AVILA VILLARRAGA

C.C. 1.013.593.816

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: V año

CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Señores comité de unidad académica y consultorio jurídico, feliz noche,

De manera muy atenta me permito comunicarles que he sido nombrado en cargo de carrera administrativa en periodo de prueba, anexo resolución

Dicho nombramiento me implica jornada laboral continua entre semana,

La programación de mis turnos de consultorio jurídico son los días jueves y viernes hasta finalizar el mes de septiembre

Me es urgente ingresar a trabajar, pues llevo ya varios meses cesante y me es urgente suplir los gastos familiares y académicos.

En consecuencia, les solicito me autoricen el cambio de turnos para los fines de semana, entiendo que estamos por fuera de las fechas, pero este es un concurso en el que me encuentro desde el año 2006 y hasta estos momentos salió la resolución de nombramiento. 17 de agosto de 2018 y me notifique esta mañana 27 de agosto de 2018 de la misma.

Espero puedan atender favorablemente mi solicitud.

Quedo atento

Omar Yesid Ávila V.
3192466169



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta la situación excepcional del peticionario se delega a la Señora Directora del Consultorio Jurídico para que tome la decisión que corresponda, el peticionario debe presentarse a la oficina de Dirección del Consultorio Jurídico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de la presente acta.

002

PETICIONARIO(A):

MARYAN LILIANA MORLES BERNAL

C.C. 1.121908.201

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-2

CURSO: V año

CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

peticionaria: Miriam Liliana morales Bernal

código. 42112220

c.c. 1.121.908.201 de Villavicencio

Respetados directivos del Comité Consultorio Jurídico me dirijo a ustedes para realizar la siguiente petición; el día de ayer se habilitó las inscripciones a convenios para realizar los turnos según la circular N 13 - 2018 II, sin embargo, la plataforma no me permitió inscribirme en turnos especiales. Debido a que actualmente me encuentro laborando para la empresa PORVENIR S.A. (adjunto certificado laboral), lo cual no me permite tomar los turnos que ofrecen de lunes a viernes, solicito la colaboración del comité en la inclusión de turnos especiales los días sábados de 8:00 am- 11:00 am, en especial ese horario ya que también me encuentro en la siguiente situación tengo un hijo el cual vive en acacias-meta y utilizo los fines de semana para ir a visitarlo y compartir con él. agradezco su comprensión

DETERMINACIÓN:

Se corre traslado a la Coordinadora del Consultorio Jurídico de la sede el Bosque la DRA. MARTHA CECILIA PRIETO para que analice la viabilidad de la solicitud. De todas maneras, se le aclara a la estudiante que el horario y la fecha de los turnos se encuentran establecidas teniendo en cuenta la necesidad del servicio y no de los requerimientos personales de los estudiantes máximo cuando se les dio la oportunidad



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

que seleccionara por el sistema sus turnos de acuerdo con los compromisos de cada alumno.

C) PROCESOS

001

PETICIONARIO(A):

JULIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ FIGUEROA

C.C. 86. 063.547

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: IV año

CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

Señores

CORPORACIÓN UNVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

CONSULTORIO JURÍDICO

COMITE ASESOR

E. S. D.

Asunto: Reclamación Nota injustificada.

Alumno: Julián Andrés Sánchez Figueroa.

Código: 41081421.

Docente asesor: Nelson Rueda Rodriguez.

No.: 140991.

Área: Civil.

Usuario: Mauricio Espinel.

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular.

JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pide de mi correspondiente firma, en mi calidad de miembro activo del Consultorio Jurídico de Cuarto (4) año, por medio del presente escrito solicito al **COMITÉ ASESOR** modificar la nota del segundo corte frente al proceso asignado de la referencia o en su defecto designar segundo calificador de conformidad con los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: El día 5 de marzo del año en curso me fue asignado el proceso número 140991.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009– 2018 COMITÉ ASESOR

SEGUNDO: Como docente asesor me fue designado el Profesional del Derecho **JENNER TOBAR TORRES**.

TERCERO: En cumplimiento de la obligación académica con el Consultorio Jurídico se realizaron las debidas notificaciones al usuario a través de correo certificado y de conformidad con las anotaciones registradas en el Sistema SIUL.

CUARTO: El día 12 de marzo, mediante la compañía de correos se envió notificación “Primera citación” al usuario a fin de que compareciera a las instalaciones de la universidad en aras de proporcionar la asesoría jurídica pertinente.

QUINTO: El día 15 de marzo la compañía de correos allega certificado de entrega.

SEXTO: El día 11 de abril del año en curso de conformidad con lo pactado con el docente asesor Doctor **JENNER TOBAR TORRES**, se envió la segunda citación al usuario.

SÉPTIMO: El día 24 de abril de 2018, el usuario, señor **JOSE MAURICIO ESPINEL VARGAS** y previa a la asesoría correspondiente, solicita por escrito el **ARCHIVO** del proceso en el consultorio jurídico.

OCTAVO: El día 29 de mayo, registré solicitud de archivo del expediente y me presenté ante el docente asesor con los documentos soporte y los cuales anexo, dejando constancia en el SIUL de mi presentación ante el docente asesor.

NOVENO: El día 5 de julio del año en curso, hice énfasis al docente asesor que nos encontrábamos en vacaciones.

DECIMO: El día 9 de agosto solicité una vez más al docente asesor el archivo del expediente, haciendo énfasis en que él personalmente se había comunicado personalmente con el usuario.

DECIMO PRIMERO: El día 23 de agosto de 2018 realicé reclamo al docente asesor, sin que a la fecha se obtenga respuesta.

II- PRETENSIONES:

PRIMERA: Dirimir y resolver el conflicto académico acontecido con el Docente asesor Señor Nelson Rueda y en consecuencia nombrar segundo calificador.

SEGUNDO: Accesoriamente modificar la nota del segundo corte de conformidad con el acervo probatorio allegado en la presente solicitud.

TERCERO: Correr el traslado a la autoridad académica competente a fin de investigar las posibles faltas disciplinarias cometidas por el docente asesor.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

CUARTO: Solicito comedida y respetuosamente expedir constancia de comparecencia del docente asesor en las fechas señaladas por la universidad como vacacionales y allegar su respectivo soporte.

III- CONSIDERACIONES:

De nuestra constitución política emana:

“ARTICULO 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.

El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”

(Negrilla y subraya fuera de texto)

Por vía jurisprudencial la corte ha precisado que:

“Las Universidades cuentan con un amplio espectro de autonomía para escoger libremente cuál va a ser su filosofía, la manera en que van a funcionar administrativa y académicamente, el procedimiento que se debe llevar a cabo cuando se incurra en alguna falta, entre muchas otras facultades. No obstante, dicha autonomía no es ilimitada, pues en el marco de un Estado Social de Derecho siempre deben ser respetados los mandatos constitucionales y, en especial los derechos fundamentales, tales como el debido proceso”.

Se deduce entonces, que en tratándose de asuntos relacionados con la academia y su autonomía, existe una relativa libertad discrecional, ya que debe observarse los preceptos Constitucionales y legales sobre el particular ^{1 2}.

“La Corte ha establecido que se vulnera el derecho a la educación cuando una institución educativa registra o certifica una actividad del estudiante de manera errada, y esto le trae luego consecuencias negativas a la hora de inscribir materias, matricularse u obtener el grado. No obstante, solo podrá ordenarse a la Universidad que convalide la correspondiente actividad o requisito cuando exista prueba suficiente de que ella ha sido llevada a cabo

¹ Sobre el particular cabe reseñar que, por mandato superior, la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 4º que: “La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. - Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.”

² Debe a su vez observarse como canon, el mandato de interpretación conforme la Constitución. Señalado por LARENZ, K. (1975). *Methodenlehre der Rechtswissenschaft*. Berlín, Heidelberg, New York. Pág. 307.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

satisfactoriamente por parte del estudiante. En este sentido, el error o la negligencia de la institución educativa no subsanan la ausencia de los requisitos académicos que debe cumplir el estudiante³.

(Negrilla y subraya fuera de texto)

Así que entonces es menester en el presente escrito hacer referencia al pronunciamiento jurisprudencial que hace la corte constitucional frente a la autonomía del profesor y frente a lo que denomina una nota justa, para poder entender con claridad los efectos de la arbitrariedad aquí deprecada.

En efecto, es propósito demostrar que la nota establecida por el Docente asesor, señor Nelson Rueda, es caprichosa y se enmarca en el concepto de lo que la corte ha definido como “libertinaje académico” siempre que omita la valoración de las trece (13) anotaciones en el SIUL y omita deliberadamente el hecho que él ya había conocido de mano propia la manifestación del usuario, el conocimiento del contenido de la carpeta, sumado a que justifica su proceder en hechos que faltan a la verdad fenomenológica y procesal.

Así pues, tenemos la definición de libertinaje académico enunciado por la corte constitucional.

Veamos:

“El profesor es autónomo para calificar, ni el Rector ni funcionarios administrativos, pueden alterar el resultado de una evaluación. Pero la autonomía del profesor es limitada, nunca puede ir hasta extremos de irracionalidad, como sería el caso de una calificación contraevidente, pues ésta atenta directamente contra el derecho a la verdad. El Estado, al velar por la calidad de la enseñanza, no puede enervar su acción vigilante y correctiva porque le antepongan la autonomía del profesor, ya que la libertad de cátedra se viola por parte del mismo profesor cuando lo que se configura es el arbitrio injustificado de éste, es decir, el libertinaje académico, que no puede ser legítimo, bajo ningún aspecto. Cuando el estudiante cree que hay arbitrariedad, puede acudir ante el profesor y pedir la revisión de la nota. Las decisiones del profesor deben sustentarse. El profesor al definir el reclamo debe tener en cuenta que una de las dimensiones del debido proceso es la motivación de la decisión que se tome, no se trata solamente de que el profesor rechace de plano la reclamación, sino que debe expresar las razones de su determinación. Si la libertad de cátedra no es absoluta, habrá que concluir que el maestro al calificar debe tener en cuenta que la nota sea justa, y si esto no ocurre, porque en la evaluación se tuvo en cuenta un factor extraño al logro de los objetivos del aprendizaje, el alumno puede reclamarle al profesor antes de que los resultados pasen a la secretaría del plantel y el profesor puede reconsiderar la calificación”.⁴

(Negrilla y subraya fuera de texto).

³ Sentencia T-929/11

⁴ Sentencia No. T-314/94 – MP - Alejandro Martínez Caballero.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

Entonces conviene resaltar que la figura jurisprudencial aplica al caso en concreto, en tanto se dejó de observar los mecanismos probatorios soporte de una nota justa y la arrogante indiferencia del docente frente al vehemente reclamo realizado, quien a la fecha no se ha pronunciado.

IV- CONCLUSIÓN:

Llegando a las resultas de la presente solicitud, encontramos, pues, que el docente asesor insiste caprichosamente en continuar con un proceso, qué cómo se prueba con los anexos, resulta un desgaste al consultorio jurídico ya que contrario a lo que el manifiesta sí cuento con el soporte suscrito por el mismo usuario en dónde manifiesta el hecho superado, recalando una vez más qué ya había cumplido la citación del profesor para tal efecto y que él mismo había tenido comunicación telefónica con el usuario.

- El docente asesor no tuvo en cuenta las notificaciones allegadas al usuario, las cuáles también hacen parte del acervo probatorio allegado con la presente.
- El docente asesor desconoce deliberadamente el documento allegado por el usuario en dónde manifiesta que el motivo de su consulta es un hecho ya superado “recalco que el Docente lo conoció el día que dejó constancia de comparecencia”.
- El docente Asesor justifica la nota en hechos espurios.
- El docente Asesor a la fecha no se ha pronunciado frente al reclamo.
- El docente asesor “impone” una nota que no responde a los principios de proporcionalidad, responsabilidad y congruencia.
- El docente asesor se muestra renuente a los reclamos justificados y probados en éste escrito y en el sistema SIUL.

Frente a lo anteriormente expuesto y probado, cabe preguntarse:

¿Cuántas veces requiere el docente asesor la comparecencia del estudiante con sus soportes para archivar un proceso?

¿Cuáles son los criterios del docente asesor y del consultorio jurídico para imponer una nota?

¿Cuál es el motivo y la finalidad del docente asesor para asumir una postura renuente a la valoración del acervo probatorio puesto de presente al docente asesor?

¿Resulta ética esta postura del docente asesor a la luz de la academia?

V- ANEXOS:

- Copia primera citación de fecha 12 de marzo de 2018.
- Copia de certificado de entrega de la compañía de correos certificados INTERRAPIDISIMO de fecha 13 de marzo de 2018.
- Copia segunda citación de fecha 11 de abril de 2018.
- Copia de solicitud de ARCHIVO por parte del señor JOSE MAURICIO ESPINEL VARGAS.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

- Copia de la consignación en el sistema SIUL del proceso en referencia de fecha 05 de marzo de 2018.
- Copia de la consignación en el sistema SIUL del proceso en referencia de fecha 12 de marzo de 2018.
- Copia de la consignación en el sistema SIUL del proceso en referencia de fecha 13 de marzo de 2018.
- Copia de la consignación en el sistema SIUL del proceso en referencia de fecha 20 de marzo de 2018.
- Copia de la consignación en el sistema SIUL del proceso en referencia de fecha 02 de abril de 2018.
- Copia de la consignación en el sistema SIUL del proceso en referencia de fecha 20 de abril de 2018.
- Copia de la consignación en el sistema SIUL del proceso en referencia de fecha 24 de abril de 2018.
- Copia de la consignación en el sistema SIUL del proceso en referencia de fecha 29 de mayo de 2018.
- Copia de la consignación en el sistema SIUL del proceso en referencia de fecha 31 de mayo de 2018.
- Copia de la consignación en el sistema SIUL del proceso en referencia de fecha 05 de julio de 2018.
- Copia de la consignación en el sistema SIUL del proceso en referencia de fecha 09 de agosto de 2018.
- Copia de la consignación en el sistema SIUL del proceso en referencia de fecha 22 de agosto de 2018.
- Copia de la consignación en el sistema SIUL del proceso en referencia de fecha 23 de agosto de 2018.

VI – NOTIFICACIONES:

En la Carrera 7 No. 12 b – 63 Oficina 810, Edificio San Pablo de la ciudad de Bogotá D.C.
ELECTRONICAS: Las recibiré en el correo electrónico nacionaldemineria@hotmail.com
Correo electrónico:

Agradeciendo su acostumbrada acuciosidad y diligencia...

Atentamente,

JULIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ FIGUEROA

C.C. No. 86.063.574 expedida en Villavicencio – Meta

Miembro Activo – Consultorio Jurídico Universidad Libre – Sede Bogotá

Código 41081421- Celular: 3118138511- Fijo: 2812275.

nacionaldemineria@hotmail.com



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

DETERMINACIÓN:

Revisado las observaciones del sistema SIUL y las pruebas aportadas por el estudiante; este Comité concluye dejando como nota definitiva tres puntos cinco (3.5) para la consulta No. 140991.

Enviar la novedad a la oficina de Admisiones y registro si hay lugar a ello

002

PETICIONARIO(A):

MONICA ALEXANDRA DEL SOCORRO SANTANA ORDOÑEZ

C.C. 1.013.670.328

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: V año

CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

BUENAS TARDES SEÑORES DEL COMITÉ ASESOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD LIBRE, POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE, PRIMERO BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS OCURRIDOS. SOY MIEMBRO ACTIVO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD LIBRE CON EL CONVENIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, EL DÍA 07 DE MAYO DEL 2018 INICIE TURNOS EN LA DEFENSORÍA PÚBLICA, SE ME ASIGNARON OCHO (8) PROCESOS A INICIOS DEL MES DE JUNIO, INMEDIATAMENTE ME DIRIGÍ A LAS FISCALÍAS CORRESPONDIENTES YA QUE ESTÁN UBICADAS EN EL MISMO EDIFICIO DE LA DEFENSORÍA, SOLICITE INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS Y ESTUVE PRESENTE PARA IDENTIFICARME DE LOS MISMOS, PERO NO RECIBÍ NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN DÁNDOME RAZÓN DE QUE POR LA REESTRUCTURACIÓN DE LA FISCALÍA TODOS LOS PROCESOS FUERON REASIGNADOS A OTRAS FISCALÍAS POR TAL MOTIVO TODA LA CARGA LABORAL FUE LLEVADA A COORDINACIÓN Y SE ESPERA QUE SEA TRASLADADA A LAS NUEVAS FISCALÍAS ENCARGADAS DE LOS PROCESOS. A FINALES DEL MES DE JULIO ME ASIGNARON MI ÚLTIMO PROCESO DONDE INMEDIATAMENTE SE ME PROGRAMÓ UNA AUDIENCIA DE TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN EN LA CUAL ASISTÍ EN LA FECHA ESTABLECIDA (25 DE JULIO DEL 2018) Y REALICE MI ACTUACIÓN CORRESPONDIENTE. POSTERIORMENTE ME DIRIGÍ NUEVAMENTE TODOS LOS LUNES EN LOS QUE TENGO TURNOS DE LA DEFENSORÍA, PERO SIN RECIBIR INFORMACIÓN NUEVAMENTE, TODO SUSTENTADO EN LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS FISCALÍAS REGLAMENTADO EN LA RESOLUCIÓN 00985 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2018, ASÍ HASTA LA FECHA DE HOY NO HE RECIBIDO NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN DEL PROCESO NI HE REALIZADO NINGUNA



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

ACTUACIÓN DE LOS SIETE (7) PROCESOS POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS. POR TAL MOTIVO SOLICITE A UNA DE LAS FISCALÍAS DE MIS PROCESOS, LA FISCALÍA 223 LOCAL QUE DEJARÁ CONSTANCIA DE LO OCURRIDO Y PROBAR MI ASISTENCIA E INTERÉS EN LOS PROCESOS, DE TAL FORMA NO HE PODIDO BRINDARLE NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, NI REPRESENTAR MI ACTUACIÓN EN LOS PROCESOS A MI DOCENTE ASESOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO EL DOCTOR IVÁN JIMÉNEZ VARGAS EL CUAL ME ASIGNÓ UNA NOTA DE CERO (0) EN CADA UNO DE MIS PROCESOS. EN CADA SOLICITUD QUE HACÍA A LA FISCALÍA DEJABA CONSTANCIA EN EL SIUL ACERCA DE LO QUE SUCEDÍA Y DE LA FALTA DE INFORMACIÓN DE LA FISCALÍA. POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS SOLICITO QUE SE HAGA UNA RECONSIDERACIÓN EN MIS NOTAS DE LOS PROCESOS DEL CONSULTORIO JURÍDICO YA QUE HE ESTADO AL PENDIENTE DESDE EL MOMENTO QUE ME FUERON ASIGNADOS Y RESPETANDO CADA UNO DE LOS TURNOS, TENIENDO EN CUENTA QUE YA HABÍA REALIZADO MI LABOR COMO DEFENSORA DENTRO DEL CONVENIO EL AÑO ANTERIOR Y TENGO CLARIDAD DE TODO LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS Y ACTUACIONES PLASMADOS EN LA LEY 1826 DEL 2017. YA QUE ESTE IRREGULARIDAD PUEDE GENERAR QUE PIERDA MI CONSULTORIO JURÍDICO.

MUY CORDIALMENTE MÓNICA ALEXANDRA SOCORRO SANTANA ORDOÑEZ
ANEXO: LA CONSTANCIA POR PARTE DE LA FISCALÍA ACERCA DE LA FALTA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA MISMA.
CONSTANCIA DE EL ACTA DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN RECIBIDO EN LA AUDIENCIA CELEBRADA EL 25 DE JULIO DEL 2018 DONDE ASISTÍ FORMALMENTE.
ADJUNTO: ARCHIVO PDF - ACTA DE ESCRITO DE ACUSACIÓN DE AUDIENCIA DE 25 DE JULIO DEL 2018
ARCHIVO PDF- CONSTANCIA DE LA FISCALÍA DE FALTA DE INFORMACIÓN

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver córrase traslado a los doctores IVAN ALMANZA LA TORRE, profesor Coordinador en la Defensoría Pública y ENRIQUE ORDOÑEZ tutor del área penal para que emitan el concepto. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la presente acta.

003

PETICIONARIO(A):

JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN

C.C. 1.019.033.346

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: IV año



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

Solicito de manera respetuosa, se estudie mi caso.

Me fue asignado el proceso con N° 152798 el cual era para llevar una demanda por un proceso monitorio, dicho proceso me fue notificado el día 21 de mayo de 2018, me notifique con el docente asesor el Dr. Nelson Rueda, me dio instructivo para citar a la demandante; se envía citación a la parte demandante para que comparezca a las instalaciones de la Universidad con el fin de recoger más información para el proceso. En la entrevista con mi prohijada manifiesta que la contraparte está dispuesta a conciliar para lo cual acudo donde mi docente asesor para que me autorice como consta en el SINU con fecha 21 de junio de 2018.

Se programa audiencia por parte del Centro de Conciliación de la Universidad para el día 12 de julio del presente año, por motivos de que faltaba un tercero como parte en el proceso, la audiencia se canceló y se programó para el día 24 de julio, para esta fecha se llevó acabo la conciliación para lo cual acudí donde mi docente asesor con el fin de archivar el proceso para lo cual el Dr. Nelson deja la anotación que para ello tengo que traer el acta de conciliación para poder archivar el proceso.

El día 28 de agosto acudo con el acta de conciliación a donde el docente asesor para dar trámite al archivo del proceso, archivo que se da ese mismo día, pero al solicitarle al Dr. Nelson Rueda que me calificara lo actuado en el trámite que se le dio al proceso el Dr. manifiesta que no aparezo en la lista y que por ello no puede calificar lo actuado.

En el sistema reposa toda la información del caso mencionado y allí mismo reposa le tramite que se le dio por parte mía.

Solicito se me asigne una nota por lo actuado en el caso arriba mencionado, ya que eso genero un desgaste en tiempo y dinero y, por ello me veo perjudicado por la negligencia por parte de las personas que están detrás de estos trámites.

Agradezco su atención y espero una respuesta satisfactoria a mi caso

DETERMINACIÓN:

Revisados los documentos que el peticionario aporta como pruebas se calificará con nota de cuatro punto cero (4.0) como definitiva; se le advierte al estudiante que la consulta esta archivada por lo tanto dicha modificación no se reflejara en el sistema, se ejecutará en forma manual una vez se migren las notas definitivas del periodo académico 20181 si hay lugar a ello.

Enviar la novedad a la oficina de Admisiones y registro si hay lugar a ello



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

004

PETICIONARIO(A):

CARLOS ALBERTO SALAMANCA LUCAS

C.C. 1.026.289.166

PERÍODO ACADÉMICO: 2017-2

CURSO: IV año

CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

Respetado comité asesor de consultorio jurídico, el presente es un recurso de reposición ante la decisión que resuelve la petición 003 del acta N°. 007 del 21 de agosto del 2018 y la petición 006 del acta N°. 006 del 3 de julio del mismo año, del comité asesor de consultorio jurídico de la universidad libre.

MOTIVOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO:

PRIMERO:

En la petición 006 se le exhorta al Dr. Guillermo Góngora para que realice un informe DETALLADO de la gestión realizada por el estudiante en el área de procesos. El docente allega un informe que definitivamente no es detallado, ya que no habla del trabajo realizado por mí en cada uno de estos procesos ni de mis actuaciones en los mismos; mas solo hace una relación de las notas que tiene consignadas en el listado que maneja de cada uno de los estudiantes que se le asignaron para asesorar. Este listado, fue presentado por mi ante este comité como material probatorio, con la intención de demostrar que las notas establecidas en el mismo, no coinciden con las consignaciones ni del docente ni del estudiante en el sistema, de cada uno de estos procesos.

Además de esto, el comité asegura que: *"si bien es cierto se sustituyeron los procesos sin haber ingresado las notas del cuarto corte, también es cierto que debido a esta situación se devolvieron los procesos a los estudiantes anteriores para que el docente tuviera la oportunidad de ingresar las notas."* Difiero respetuosamente de esta afirmación realizada por el comité, ya que a mí nunca se me devolvieron los procesos para realizar este trámite, lo cual puede ser corroborado con las únicas 2 estudiantes que actualmente tienen poder sobre todos los procesos que maneje en consultorio jurídico I.



CONSULTORIO JURÍDICO

ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

La decisión contenida en la petición 003, que resuelve tanto la petición anteriormente mencionada, como la petición 006, fue tomada por el comité asesor de consultorio jurídico con base únicamente en el informe que el docente presento, junto con la nota asignada a otro proceso manejado por mí, por el Dr. Robinson Sanabria. el comité asesor decide que mi nota en el área de procesos es de 2.7, nota de la cual yo ya tenía conocimiento, al haber realizado los cálculos de las notas de cada proceso que tenía, en el mes de mayo del año en curso, y que fue la motivación para realizar la primera petición presentada a este comité, ya que con esta nota reprobé la asignatura de consultorio jurídico I. Con base en esto, se considera que la decisión que tomo el comité en la petición 003 no es la adecuada, ya que fue sustentada en un informe que se realizó fundamentado en un listado que no coincide con las consignaciones que están en cada uno de los procesos, en el sistema de consultorio jurídico, y que además fue presentado en forma grafico-documental (fotos) como material probatorio en la petición 006.

SEGUNDO:

la decisión que tomo el comité a la petición 006 del acta N°. 006 del 2018, contenida en la petición 003 del acta N°. 007 del mismo año no dio una solución adecuada al problema que dio origen a la primera petición; Esto como consecuencia de que no se verifico cada proceso en el sistema, ya que en 2 procesos (138155 y 145402) aparecen las consignaciones del docente frente al cuarto informe de cada uno, en donde dice que debo allegar las constancias respectivas para modificar la nota del proceso en el sistema y en la lista. Es necesario aclarar que yo realice los informes número cuatro (4) de estos procesos en la fecha habilitada por el consultorio jurídico para esta diligencia, y además me acerque a asesoría con el Dr. Góngora en la fecha estipulada por la universidad para estos fines.

Adicional a esto, se me asignaron otros cuatro procesos (149991, 144179, 149455 y 150107), de los cuales realice el cuarto informe de únicamente tres de estos (149991,149455 y 150107), ya que por un error al momento de subir los informes olvide subir el cuarto informe del proceso 144179. En el sistema, como puede ser corroborado están estos tres cuartos informes consignados por mí en los procesos 149991,149455 y 150107, también en la fecha habilitada para realizar esta diligencia, y a pesar de esto, no aparece ninguna consignación del docente, por lo tanto, ninguna calificación o solicitud de constancias.

Es menester informar al comité, que se me realizo una reasignación temprana o prematura de los procesos, por alguna temática interna del consultorio jurídico, y



CONSULTORIO JURÍDICO

ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

debido a esto, en la fecha estipulada por el consultorio jurídico para realizar quejas, reclamos y modificaciones, ni el docente asesor que es el Dr. Guillermo Góngora castaño ni yo teníamos acceso a ninguno de estos procesos anteriormente relacionados.

El docente me informe que ese tema está por encima de su autoridad, debido a que se nos revocó a ambos la autorización para acceder a cada proceso en el sistema, lo cual no es normal que suceda en el procedimiento de calificación de la gestión realizada en los procesos que llevan los estudiantes en consultorio. Yo me acerque a asesoría con el docente en la semana establecida por el consultorio, con todas las constancias que soportan lo consignado en los informes.

Se me aconsejo la posibilidad de realizar una atención estudiantil dirigida a la Dra. Marta prieto, para que se verificara esta situación, y la realice, pero sobre el proceso 144179, que como se dijo anteriormente, es el proceso en el cual no se consignó cuarto informe. Necesario es afirmar que yo no tenía conocimiento en ese entonces del hecho de que no había realizado la consignación del cuarto informe en este proceso, a causa de que no tenía acceso a este proceso en el sistema para verificar si había subido el cuarto informe o si el docente había realizado alguna consignación. Por esta razón pase la atención a estudiantes por este proceso, que fue uno en los cuales realice más trabajo.

TERCERO:

En la petición 006, se le solicita al comité asesor que se me cite, para poder ser escuchado y exponer mi caso frente a los miembros del mismo. El día 3 de julio me acerco a la sede de la candelaria, con la intención de ser escuchado por el comité, pero se me restringe la entrada a la reunión, y se me informa que solo si el comité lo ve necesario, se me comunicara para asistir. Nunca recibí ninguna notificación para comparecer frente al comité para exponer mi caso.

HECHOS QUE ORIGINAN EL RECURSO DE REPOSICIÓN:

Me encuentro realizando el consultorio jurídico en el convenio que tiene la universidad con la defensoría pública. Desde que inicio el convenio asistí a la capacitación en la sede de la candelaria, de manera juiciosa, además de los turnos que tuve que realizar en la fiscalía todos los martes de 2:00 pm a 5:00 pm. Se me asignan entonces diferentes procesos a lo largo del consultorio, en los cuales puse todo mi empeño y trabajo. Desafortunadamente, en el término que fue establecido para realizar el PRIMER informe penal (de los únicos 3 procesos que me habían sido



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

asignados hasta el momento), no lo hice debido a que no tenía entendido que debía aportar informes al docente asesor de los diferentes procesos. Esto se puede evidenciar en el sistema en los 3 primeros procesos que me fueron asignados, en las consignaciones del docente. Una vez se corrige ese error, dejando todo por sentado en el segundo informe penal, se me asignan más procesos, en los cuales continúe trabajando constantemente.

A razón del error cometido en el término para la realización del PRIMER informe penal, me aparecen en la lista algunas notas bajas e insuficientes para este primer informe, y otras notas altas de otros informes, las cuales son evidencia de mi trabajo. A razón de esto, debía entonces aportar más informes de cada proceso para mejorar la calificación en los mismos, y así no reprobar consultorio jurídico en lo relativo a los procesos. Adicional a esta situación, algunos de los informes fueron calificados por el Dr. Guillermo Góngora con notas inferiores a 3.0 debido a la falta de entrega de las constancias que sustentaran lo consignado en los informes. Una vez asistía a la asesoría y presentaba los comprobantes y constancias a los que hubiere lugar, se me modificaba la nota por una más alta acorde al trabajo realizado y al informe rendido.

Posterior a esto, se me asignan más procesos, en los cuales tengo que realizar diferentes actividades, entre las cuales, por ejemplo, tuve que desplazarme a la cárcel modelo de Bogotá para poder realizar el trámite del escrito de acusación y el traslado del mismo a un usuario que se encuentra purgando una pena en dicho establecimiento carcelario.

Continué el trabajo en los procesos con las indicaciones que me brindaba tanto el docente asesor, como el docente encargado del convenio de la defensoría pública, quien es el doctor Juan Iván Almanza Latorre; hasta el día 30 de abril, fecha en la cual me llega un correo del Dr. Almanza en donde se me solicita que haga la entrega de las diferentes carpetas de procesos que estén en mi poder, para poderme firmar un paz y salvo de todos los procesos, en donde se indique el número de consulta y el número de folios con los que va cada carpeta. La fecha que se establece para realizar dicho trámite es el 03 de mayo de 2018, fecha que como se puede comprobar según el calendario académico, es anterior a la fecha que concede la universidad para entrega de carpetas (7 de mayo) y para quejas y reclamos de notas del cuarto informe (semana del 16 al 22 de mayo).

Atendiendo a la orientación del Dr. Almanza procedo a crear el cuarto informe de todos los procesos que están en mi poder, para posteriormente hacerle entrega de los mismos en la fecha establecida. Prueba de esto es la paz y salvo que el docente



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

me otorga posterior a la entrega de los procesos. Después de este hecho, me dirijo en la fecha que está establecida en el calendario académico para realizar las quejas y los reclamos de las calificaciones que el docente asesor hace de cada informe, llevándonos la sorpresa que, tanto para el docente, como para mí, nos es imposible el acceso a las consultas de cada proceso que me fue asignado anteriormente, esto a causa de que fueron reasignados a otros alumnos incluso antes de la fecha de quejas y reclamos.

Como se puede evidenciar en los anexos, en el listado el cual utiliza el docente para la calificación de los informes, aparecen algunos procesos sin calificación en el cuarto informe, así como también aparecen otros con notas como 2.0 y 2.5. Realmente, esta es la fecha en la cual desconozco el porqué de esas calificaciones y por qué aparecen algunos procesos sin calificación y otros procesos que tienen la palabra "No" escrita en el espacio del mismo. La razón de esto es que los procesos que me fueron asignados anteriormente ya fueron asignados a otros estudiantes, privándome de la posibilidad de ver la calificación y la observación del docente sobre cada informe, como también vulnerándome el derecho que me otorga la universidad para reclamar alguna nota que por tema de alguna constancia deba ser corregida, y para lo cual se establece un plazo.

El Dr. Góngora me informa en la asesoría prevista para la fecha de quejas y reclamos, que no está en manos de la esta situación, debido a que fueron reasignados los procesos, y que sería necesario entonces elevar una petición ante el comité asesor de consultorio jurídico. En la sede candelaria acudo para realizar dicho trámite, pero me informan (de manera extraoficial) que este problema puede ser corregido por la doctora Marta Prieto, en la sede bosque popular. Acudo a la oficina de la doctora Marta el día 25 de mayo, para saber cómo se puede corregir esta situación. En ésta reunión, la doctora me informa que la sustitución de los procesos por alguna razón debió adelantarse en el tiempo, y que por esta razón sucede este problema, pero que estuviera tranquilo, ya que no era el único con este inconveniente, y que estuviese pendiente para la asesoría con el Dr. Góngora en donde podríamos ver las consignaciones de los diferentes procesos, para realizar las correcciones correspondientes o aportar los comprobantes que hagan falta.

El día 31 de mayo de 2018, acudí a la asesoría regular con el Dr. Góngora en la sede bosque popular, como me exhorto la Dra. Marta. En la asesoría vuelve a suceder que el docente y yo tratamos de ingresar a la consulta de los diferentes procesos, siendo inútil esta acción. De nuevo el Dr. Góngora me informa que él no puede hacer nada en esa situación y que me dirija a hablar con la Dra. Marta para



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

resolver este problema. En una fecha anterior, dejé por escrito una atención a estudiantes, en donde informé esta situación. De esta atención verificada por la docente Marta, solo se hace la inspección de uno de los procesos (n°144179), y es la Dra. Marta, quien me informa que en este número de consulta no tiene corto informe por ningún lado. Se quiere dejar en claro que no es el único proceso en el cual realicé cuarto informe, así como tampoco es el único proceso en el cual necesito de más nota para aprobar. Desafortunadamente, la Dra. Marta me informa que ella no tiene la potestad para decirle al docente que cambie las notas, que eso es solo arbitrio del docente, o que, en su defecto, dada la situación, que elevara la solicitud de la revisión de los diferentes números de consulta para corregir la nota ante el comité asesor de consultorio jurídico, debido a que la fecha de quejas y reclamos ya pasó. Como puede ser comprobado en las listas de docentes asesores que están en la oficina de consultorio jurídico, las cuales necesitan ser llenadas antes de llevar a cabo la asesoría correspondiente, yo me acerqué al consultorio para corregir cualquier anomalía y ver mis calificaciones, en el término establecido por la universidad para reclamos y quejas del cuarto informe de procesos. Desafortunadamente esto no se pudo hacer debido a que ni el docente ni yo podemos ingresar a las consultas para ver cuáles fueron las consignaciones realizadas, y saber si se necesitan constancias para corregir la nota del cuarto informe de cada proceso; y a razón de esto tengo varias notas insuficientes en procesos en los cuales trabajé, dejando como resultado el consultorio jurídico de este año reprobado, dejando sin validez todo el trabajo, tiempo, dinero y empeño puestos en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. competencia: se dirige el recurso ante el mismo órgano académico que es el comité asesor de consultorio jurídico, por ser el competente para su resolución con base en el artículo 21, del título VIII del reglamento del consultorio jurídico.
2. Legitimación: me encuentro legitimado para la interposición de este recurso, ante lo establecido en el artículo 22, del título VIII del reglamento de consultorio jurídico.
3. Objeto del recurso: el recurso de reposición se presenta ante la decisión que resuelve la petición 003 del acta N°. 007 del 21 de agosto del 2018 y la petición 006 del acta N°. 006 del 3 de julio del mismo año, del comité asesor



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

de consultorio jurídico de la universidad libre, con la intención de que sea modificada.

LO QUE SE SOLICITA EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. Que se modifique la decisión contenida en la petición 003 del acta N°. 007 del 2018.
2. Que se verifiquen los procesos 138155,145402, 149991,149455 y 150107, en el sistema, a fin de modificar la nota de los mismos, con base en los soportes que se anexan como carga probatoria, y que se ponen en conocimiento del comité asesor, debido a que no se me dio la oportunidad como a los demás estudiantes, de allegar las mismas al profesor en la fecha establecida para este trámite por el consultorio jurídico.
3. Que se dé la orden para que se haga el respectivo trámite ante registro y control para realizar el cambio de consultorio jurídico I (nivel 4) a consultorio jurídico II (nivel 5). Se informa que en este periodo académico 2018-2, matricule la materia consultorio jurídico I, junto con las demás materias de quinto año, con la intención de no perder los créditos correspondientes a consultorio jurídico II, y así facilitar la modificación de las notas y de la asignatura matriculada.
4. Que se me permita el ingreso a la próxima reunión del comité asesor de consultorio jurídico, para así poder ser escuchado por el comité, con la intención de exponer el caso en primer lugar, y segundo, poder dar respuesta a posibles dudas que puedan surgir a los miembros del comité frente a las peticiones, las decisiones y el recurso interpuesto.

Quien presenta el recurso de reposición es **CARLOS ALBERTO SALAMANCA LUCAS**, identificado con cedula de ciudadanía n°**1026289166** y código estudiantil n° **041131159** estudiante de quinto año de derecho actualmente, en la sede bosque popular.

Celular: 310 - 237- 9734

Correo: carlosa.salamancal@unilibrebog.edu.co

DETERMINACIÓN:

ACTA DE COMITÉ ASESOR Nro. 009 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018

Página 26 de 36

BOGOTÁ D.C. - SEDE LA CANDELARIA Calle 8 No. 5-80 TEL: 3821000

www.unilibre.edu.co



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

Escuchado el estudiante y revisado informe se confirma la determinación del acta No. 007 del 21 de agosto de 2018, numeral 003, CUMPLIMIENTOS DE ACTA, este comité ratifica la nota definitiva en el área de procesos para el periodo académico 2017-2 corresponde a dos punto siete (2.7).

Enviar la novedad a la oficina de Admisiones y registro si hay lugar a ello."

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

001

PETICIONARIO(A):

DANIEL ANDRES SACIPA CAMACHO

C.C. 1.012.441.123

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: IV año

CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

Bogotá 18 septiembre 2018

Universidad Libre de Colombia

Petición y solicitud ante consejo académico

Peticionario: Daniel Andrés Sacipa Camacho, estudiante de cuarto año de derecho, jornada diurna, sede Candelaria

Petición consejo académico

Respetado Comité,

Yo Daniel Andrés Sacipa Camacho me dirijo a ustedes con el propósito de formular una solicitud respecto a un tema académico referente al consultorio jurídico cursado por mí el año presente, y más concretamente con un proceso asignado a mi persona. De manera respetuosa acudo a ustedes debido a que mi falta de compromiso, mis deberes incumplidos y mi negligencia causaron consecuencias negativas al no desarrollar ni solucionar eficientemente el proceso asignado y llevarlo como era debido. Las razones por las cuales no cumplí con mis deberes académicos en este ámbito concretó fueron múltiples motivos netamente personales y familiares que escasamente están ligados a la academia, pero que inevitablemente para mí, no me permitieron llevar a cabo un proceso y un trabajo constante con dicho proceso. Sé que las



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

justificaciones no serán necesarias sin importar cuales sean ya que mezclar dichas situaciones con el tema académico es un error, pero fue difícil para mí realizar dichas actuaciones como la universidad lo estipula, sé que entrar en detalles de mi situación solo generará un escrito más extenso al que no le encontrarán razón de ser, solo puedo decir que el año presente golpeó varios de mis cimientos familiares y emocionales que detuvieron mi proceso universitario de una manera abrupta que no esperaba. Por tal motivo de la manera más respetuosa solicito ante ustedes Comité y luego de conversar con la Dr. Martha directora del consultorio jurídico, que por favor se me revoque del proceso laboral asignado con No de consulta 138657 debido a que con mi desidia genere un gran perjuicio tanto a mi usuario como a mi universidad, que por favor dicho proceso sea recibido sea recibido como lo aclaré de manera escrita en la solicitud de entrega de carpeta del mismo ya que dices consecuencias deben ser asumidas por mi persona, tanto el posible proceso disciplinario como una demanda en contra además de la nota ya registrada improbadamente en mi asignatura por no haber sido diligente con el proceso. Sinceramente con esta comitiva sólo pretendo menguar las consecuencias de mis actos debido a que como podrán evidenciar ya no puede haber algo peor en cuanto a mi tema.

Esta solicitud el acompañamiento de manera escrita a ustedes y con el acta de la entrega de la carpeta del proceso enunciado.

De manera muy respetuosa

DETERMINACIÓN:

Revisado el sistema se encuentra que el estudiante no solamente tenía a cargo la consulta mencionada la cual ya fue reasignada sino también las siguientes:

Consulta No. 140668 Docente Asesor DR. JESUS ANIBAL GARCIA RUSSI.

Consulta No. 153716 GERMAN HUMBERTO RODRÍGUEZ CAMACHO

Por lo que se dispone a oficiar a los docentes asesores para que dentro de un término de cinco (5) días hábiles después de recibida la notificación informen los motivos por los cuales se abstuvieron de ordenar la reasignación de las consultas oportunamente.

Caso en el cual se hubiese causado perjuicio a los usuarios y la universidad sea llamada a responder por estos, la Institución repetirá contra el estudiante.

4.1 CUMPLIMIENTO DE ACTAS ANTERIORES



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

001

PETICIONARIO(A):

MARÍA DE JESÚS CHACÓN HERNÁNDEZ

(Usuaría)

ACTA NÚMERO 008 (Numeral 007 de CITACIONES)

DETERMINACIÓN:

Visto el informe de la DRA. ANGELA MARÍA SALAZAR JÁCOME tutora del área de laboral el cual se tiene en cuenta para los fines pertinentes; archívese la consulta No. 134186.

4.1.2 CITACIONES

001

DE OFICIO CITACIÓN DR. OSCAR IVAN GARZÓN y DR. ALEJANDRO AREVALO GOMEZ escrito modificación de nota estudiante **MANUELA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

identificada con cedula No. 1.073.247.047 consulta No. 137996.

ACTA NÚMERO 008 (Numeral 001 de CITACIONES)

DETERMINACIÓN:

Se recomienda que por Coordinación Académica del Consultorio Jurídico se oficie al usuario el SR. GILBERTO NEVA YANKEN para que asista y manifieste personalmente al Consultorio Jurídico si aún está interesado en los servicios del mismo; en caso que no cumpla con el requerimiento, se entenderá que no tiene interés en continuar con el trámite procesal, advirtiéndole en el oficio, que su no pronunciamiento exime a la Universidad Libre y al Consultorio Jurídico de cualquier responsabilidad frente a su proceso.

002

PETICIONARIO(A):

ELIANA BELTRAN RIOS

C.C. 1.088.320.920

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: IV año



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

NOMBRE: ELIANA BELTRAN RIOS C.C. 1.088.320.920 **CODIGO:** 31131072 **JORNADA:** Diurna **CORREO:** eliana-beltran1@hotmail.com **TIPO DE TRAMITE:** Reclamación de nota injustificada.

OBSERVACIONES:

La hora de llegada a mi turno es a la 2:00 pm y llego muy puntual, atiendo a mi usuario designado y estoy presente en todo mi turno, tipo 4:15 un compañero me molesta y le digo una mala palabra, y al momento de que mi docente me dice que mi nota es cero "0" que por que había dicho una mala palabra, yo asistí al turno completo y aun así mi turno quedo en cero.

INFORME DEL DR. JENNER TOBAR:

Bogotá D.C, 05 de septiembre de 2018

Respetada Doctora:

MARTHA LUCÍA QUINTERO RODRÍGUEZ

Coordinadora Académica sede Candelaria

Consultorio Jurídico

Universidad Libre

Ref. incidente en turno de consultorio tarde civil de 3 de septiembre.

Reciba un Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito colocar en su conocimiento una situación que se presentó el pasado lunes en desarrollo del turno de civil en la tarde.

Aproximadamente hacía las 4 PM del 3 de septiembre algunos estudiantes se encontraban atendiendo usuarios y otros estaban en sus propios cubículos a la espera de otros usuarios. En ese momento escuché a la estudiante Eliana Beltrán quien desde su cubículo gritó a viva voz la palabra "malparido" aparentemente dirigida a uno de sus compañeros que en ese momento se encontraba cerca de ella, insulto que fue escuchado por varios estudiantes que estaban de turno en ese momento.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

Al momento de la calificación le recordé a la estudiante Eliana Beltrán el deber de desarrollar su turno con el decoro y respeto que el lugar y los presentes merecen, y procedí a calificarle el turno con una nota de CERO (0.0) por el impropio que a viva voz gritó sin considerar que otros compañeros se encontraban en ese momento en consulta con usuarios.

La estudiante se ofuscó notoriamente y se justificó diciendo que fue una reacción por algo que uno de sus compañeros le había hecho. No indicó quien le hizo algo o qué le habían hecho para generar el insulto efectuado.

Al momento del incidente se encontraban al lado de la estudiante Beltrán los estudiantes Andrés Mateo Sanchez Molina y Cristian Acosta Lopez. Al preguntarles si alguno de los dos le había hecho algo que propiciara la reacción de la estudiante, ambos indicaron que en ese momento se encontraban discutiendo de un asunto académico y que ninguno hizo algo para generar el insulto que la estudiante Eliana expresó. Personalmente no noté que estos estudiantes hicieran algo indebido, aunque al momento del insulto ambos estaban hablando con Eliana.

Cabe señalar que no es la primera vez que se le llama la atención a la estudiante Eliana Beltrán por algo parecido. En el turno del pasado 27 de agosto efectué a la estudiante un llamado de atención verbal por desarrollar conversaciones, chistes y risas a elevados volúmenes que perturbaban a quienes estaban en consulta.

Dejo en su conocimiento esta situación para que, si se considera pertinente, se tomen los correctivos a que haya lugar.

En cualquier caso, he recibido la citación para el próximo lunes 10 de septiembre con relación a este evento, en la cual estaré presente.

Cordialmente,

JENNER ALONSO TOBAR TORRES

Docente asesor consultorio jurídico

RESPUESTA DE LA ESTUDIANTE ELIANA:

Buenos días, por motivo de salud no puedo entregar mi contestación en físico, me encuentro incapacitada, les presentaré la debida
Excusa médica apenas salga la clínica, anexo mi



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

Carta de contestación gracias

Bogotá D.C 10 de septiembre de 2018

Señores
Coordinación consultorio jurídico
Reciba un cordial saludo

Por el presente pongo en conocimiento mi contestación, frente a lo ocurrido el día 3 septiembre de 2018 en el turno de consultorio jurídico, a continuación, expondré las razones por las cuales difiero frente al llamado de atención y la injusta calificación por parte del doctor Jenner.

1.reconozco mi falta de respeto con mi inapropiada forma de expresarme en el incumplimiento en mi turno de consultorio jurídico, ya que atente de manera directa con los Parámetros, buenas costumbres y comportamiento.

2.No abstente a mi Consideración veo injusta la nota otorgada por el docente ya que la encuentro desproporcionado e inapropiada, si bien el Docente está en la facultad de hacer Los respectivos llamados de atención, pero no poner notas tan perjudicarles a mi promedio, ya que mi comportamiento no atenta de manera sustancial o significativa en contra de la imagen y el reconocimiento de la universidad a libre, puesto que en el incidente no se encontraban usuarios en recinto, está situación siendo muy diferente a lo que dice el doctor Jenner en su carta , donde afirma la presencia de usuario siendo las 4 pm pasadas , cosa que es errónea el cual puede corroborar el vigilante de la universidad Giovanni Bernal , y estudiante de quinto año William Andrés Valera , también se puede corroborar en el registro de entrada y salida de usuarios, también dejo el número de consulta que realice el 3 de septiembre de 2018 (158894) para que vean a qué hora sale mi usuaria.

Por otro lado, el doctor Jenner afirma que habla con mis compañeros Mateo Sanchez y Cristian Acosta las cuales supuestamente dicen que estábamos tocando temas netamente académicos, el cual es completamente falso, porque si bien los llamo, pero ellos respondieron que estábamos jugando a un interrogatorio y la Razón de mi vocabulario fue algo que no me agradó.

El doctor Jenner hace aseveraciones de diferente llamado de atención en distintos días, por tertulias, chistes y risas, pero los llamados solo se hacen para mí, como si yo fuera la única que lo hace, además muchas de sus acusaciones son falsas.

Dejo en consideración la situación y efectuó las diferentes pruebas.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

Cordialmente
Eliana Beltran Ríos
CC. 1088320920

DETERMINACIÓN:

Se confirma la nota impuesta por el docente consultor DR. JENNER ALONSO TOBAR de cero punto cero (0.0).

Se deja constancia que la estudiante ELIANA BELTRAN RÍOS no asistió a la sesión del Comité a pesar de haber sido citada.

1. OTROS

001

PETICIONARIO(A):

ANGY TATIANA GOMEZ HERRERA

Oficina de Control Interno Disciplinario Defensoría del Pueblo

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

PETICIÓN:

Bogotá, 29 de agosto de 2018

Señores

CONSULTORIO JURIDICO
UNIVERSIDAD LIBRE

Por medio del presente envió oficio No. 1040-003500 del 29 de agosto de 2018, de manera atenta le informo que la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Defensoría del Pueblo, solicita su colaboración de manera urgente a fin de asignar un defensor de oficio dentro del proceso de referencia.

Cordialmente,

Oficina de Control Interno Disciplinario

Defensoría del Pueblo

Tel: (57) (1) 3147300 - Ext. 2510

correo electrónico: disciplinario@defensoria.gov.co



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

DETERMINACIÓN:

Esta petición no es competencia del comité por lo tanto se correrá traslado la oficina correspondiente para el reparto respectivo

002

PETICIONARIO(A):

ASIA SHEK PEÑA

C.C. 45.690.392

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

PETICIÓN:

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2018

Señores

COMITÉ DE UNIDAD ACADEMICA

Universidad Libre

Ciudad

Cordial saludo,

De manera respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles se me permita un breve espacio para exponer mi caso en la reunión del 2 de octubre del presente año.

De antemano agradezco la oportunidad brindada

Cordialmente,

ASIA SHEK PEÑA

C.C. 45.690.392 de Cartagena

Correo: asia.shek@hotmail.com

Teléfono: 3182147671

Dirección: Cra. 5 N°. 6 b – 51 Apto 5 - 502

Urbanización la Nueva Santafé

Edificio Dividivi

DETERMINACIÓN:

Se deja constancia que la peticionaria no se presentó.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

003

PETICIONARIO(A):

DOCTORA MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO

ESTUDIANTE:

MICHAEL ESTEBAN JUNCA SANDOVAL

C.C. 1.072.664.160

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: V año

CONSULTORIO: II


PETICIÓN:

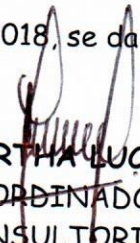
La DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO en calidad de docente Asesora del área de familia manifiesta que hasta el día 24 de septiembre del año en curso el estudiante MICHAEL ESTEBAN JUNCA SANDOVAL identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.664.160 le hizo entrega de la carpeta No. 129626 procesos en el cual fue decretado el desistimiento tácito.

DETERMINACIÓN:

Previo a reasignar el proceso No. 129626 por la Coordinación Académica se oficie a la usuaria Sra. CAROL LIZETH CASTAÑEDA BARRIENTOS para que asista y manifieste personalmente al Consultorio Jurídico si aún está interesada en los servicios del mismo; en caso contrario se debe presentar en los horarios de atención (de lunes a viernes de 8.00 am a 5:00 pm) para hacerle entrega personal de los documentos aportados.

Siendo las 13:45 horas del dos (02) de octubre del 2018, se da por terminada la sesión.


MABEL BONILLA CORREA
DIRECTORA CONSULTORIO
JURÍDICO Y CENTRO DE
CONCILIACIÓN


MARTHA LUCIA QUINTERO R.
COORDINADORA ACADÉMICA
CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO
DE CONCILIACIÓN

La presente acta se fija en la cartelera del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad, para notificar a los interesados, el día tres (03) del mes de



UNIVERSIDAD LIBRE*
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN No. 16892 (22-08-2016) VIGENCIA 4 AÑOS

MIEMBRO
DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA
DE UNIVERSIDADES

CONSULTORIO JURÍDICO

ACTA NRO. 009- 2018 COMITÉ ASESOR

La presente acta se fija en la cartelera del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad, para notificar a los interesados, el día tres (03) del mes de octubre de año 2018, siendo las 10:00 horas y contra todas las decisiones tomadas en esta proceden los recursos previstos en los reglamentos y estatutos de la Universidad y estará fijada por un término de cinco (5) días.


MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ.
COORDINADORA ACADÉMICA CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE
CONCILIACIÓN

ACTA DE COMITÉ ASESOR Nro. 009 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018

Página 36 de 36

BOGOTÁ D.C. - SEDE LA CANDELARIA Calle 8 No. 5-80 TEL: 3821000

www.unilibre.edu.co